



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Unidad de Medio Ambiente y Playas  
MSH

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS MEDIANTE CONTENEDORES EN LA VÍA PÚBLICA DE PAPEL – CARTÓN, ENVASES LIGEROS, RESIDUOS TEXTILES Y ACEITES DOMÉSTICOS USADOS EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA

### 1. OBJETO.

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es la fijación de las condiciones de prestación del servicio de recogida selectiva mediante contenedores en la vía pública en Sanlúcar de Barrameda de los residuos detallados en la cláusula 2. Se excluyen de esta concesión la recogida mediante contenedores en la vía pública de la fracción orgánica o rechazo y la fracción envases de vidrio.

De forma más pormenorizada, este servicio comprende la recogida de los residuos de las categorías que se especifican (envases ligeros, papel y cartón, textiles y aceites vegetales domésticos), separados por los generadores y depositados en contenedores específicos ubicados en la vía pública o en edificios, y su transporte hasta la Estación de Transferencia, Planta de Selección o Recuperador correspondiente. Por último se incluye la realización de actividades de sensibilización en hogares, comercios y/o colectivos.

La orientación del servicio debe ser acorde a los instrumentos de planificación territorial vigentes, especialmente al Plan Director Territorial de Residuos no Peligrosos de Andalucía 2010-2019, aprobado por el Decreto 397/2010, de 2 de noviembre.

### 2. RESIDUOS OBJETO DEL SERVICIO.

Los residuos objeto de este servicio se identifican a continuación. Se especifican donde procede los códigos LER según el Catálogo de Residuos de Andalucía, recogido en el ANEXO XV del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, de Residuos de Andalucía:

A.- Residuos objeto del Convenio entre el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y la entidad Ecoembalajes de España SA (en adelante ECOEMBES) con fecha 12/03/2013, incluyendo:

A.I- La fracción multimaterial de envases de plástico, metálicos, de cartón tipo brick, y similares (en adelante Envases Ligeros).

-1-

Palacio Municipal. Cuesta de Belén s/n – 11540 – Sanlúcar de Barrameda. Tel.: 956388000 ext-8370. Web: www.sanlucardebarrameda.es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48888681L SALAZAR HUMANES MANUEL	21-03-2017 13:02:19

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



A.II- La fracción monomaterial de papel – cartón (en adelante Papel y Cartón). Se incluyen aquí residuos que no están adheridos al Sistema de Gestión, pero que por sus características pueden ser tratados y recuperados de forma análoga.

B.- Ropa usada y materiales textiles, incluyendo calzado, procedentes de hogares, comercios, industrias y otros servicios. Códigos LER 200110 y 200111

C.- Aceites vegetales usados de origen doméstico. Código LER 200125.

### 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. **Competencia y obligación:** La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras su nueva redacción por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, asigna al Municipio la competencia y la obligación de prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, en el marco de las competencias sobre el medio ambiente urbano (artículos 25.2.b y 26.1.a). En el ámbito autonómico la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dicta en su artículo 9 apartado 6 que los municipios andaluces tienen como competencia propia la “ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales”. En el mismo sentido se pronuncia la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a través de su artículo 98.2.

Los residuos objeto del presente pliego tienen la consideración de *residuos municipales domésticos*, en virtud del artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, siendo incluidos en el apartado 20 del Anexo XV del Catálogo de Residuos del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

3.2. **Forma de prestación:** La gestión de los residuos urbanos (recogida, transporte y tratamiento) constituye como se ha dicho un servicio de prestación obligatoria para el Ayuntamiento. No obstante su gestión puede ser llevada a cabo directamente o mediante cualquier forma de gestión prevista en la legislación de régimen local, según el artículo 85 de la Ley de Bases antes referida.

1 3.3. **Orientación en la gestión:** En este sentido la legislación básica de residuos constituida por la Ley 22/2011, de 28 de julio, define, en su artículo 8, el principio de jerarquía de residuos, mediante el cual, “Las administraciones competentes, en el desarrollo de las políticas y de la legislación en materia de prevención y gestión de residuos, aplicarán para conseguir el mejor resultado ambiental global, la jerarquía de residuos por el siguiente orden de prioridad: a) Prevención; b) Preparación para la reutilización; c) Reciclado; d) Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética; y e) Eliminación.”. Al respecto el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022 establece que “la cantidad de residuos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48888681L SALAZAR HUMANES MANUEL	21-03-2017 13:02:19





## Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Unidad de Medio Ambiente y Playas  
MSH

domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberá alcanzar, en conjunto, como mínimo el 50% en peso”, consagrando como primera orientación de gestión el “reforzar la recogida separada y el tratamiento de los materiales obtenidos en instalaciones específicas”.

En el ámbito autonómico es reseñable lo dispuesto en el artículo 97 de la ya mencionada Ley 7/2007, el cual establece como prioridades “la reducción de la producción de los residuos en origen, la reutilización y el reciclaje”. Por su parte el Decreto Andaluz 73/2012 antes referido se remite al artículo 8.1 de la Ley Estatal, respecto de la Jerarquía en la gestión de los residuos. Y específicamente dicta, en su artículo 53.1 que “Las Administraciones competentes podrán establecer las medidas económicas, financieras y fiscales adecuadas para impulsar la prevención y la minimización, implantar la recogida separada, mejorar la gestión de los residuos e impulsar y fortalecer los mercados del reciclado”. Por último el Plan Director Territorial de Residuos no Peligrosos de Andalucía 2010 – 2019, aprobado por Decreto 397/2010, establece entre otros, el objetivo de “Mejora en la recogida selectiva de las diversas fracciones que componen los residuos, incluyendo la orgánica biodegradable”, estableciendo porcentajes mínimos de recuperación para los distintos materiales. Para ello propone una serie de medidas, entre las cuales cabe señalar el “Estudio de la contenerización que contemple la dotación, la accesibilidad de los contenedores y su situación, así como la frecuencia óptima de recogida” o el “Fomento de la recogida selectiva de ropa usada y textiles (...)”.

#### **4. ALCANCE TERRITORIAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La empresa que resulte adjudicataria del servicio deberá realizar la recogida selectiva de residuos en todo el término municipal de Sanlúcar de Barrameda.

#### **5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

##### **5.1. DEFINICIÓN DEL SERVICIO.**

El servicio objeto del presente pliego se diferencia en los siguientes bloques:

5.1.A.- La recogida selectiva de envases ligeros mediante contenedores en la vía pública.

5.1.B.- La recogida selectiva de papel – cartón mediante contenedores en la vía pública.

-3-

Palacio Municipal. Cuesta de Belén s/n – 11540 – Sanlúcar de Barrameda. Tel.: 956388000 ext-8370. Web: [www.sanlucardebarrameda.es](http://www.sanlucardebarrameda.es)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48888681L SALAZAR HUMANES MANUEL	21-03-2017 13:02:19

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





5.1.C.- La recogida selectiva de papel – cartón “puerta a puerta”.

5.1.D.- La recogida selectiva de ropa usada, calzado y materiales textiles mediante contenedores en la vía pública.

5.1.E.- La recogida selectiva de aceites vegetales usados mediante contenedores en la vía pública.

5.1.F.- La realización de una campaña de comunicación – sensibilización en materia de residuos en hogares, comercios y/o colectivos.

## 5.2. PRESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS SUFRAGADOS POR ECOEMBES.

- Sin menoscabo de las condiciones recogidas en el presente pliego, los servicios de recogida de los residuos objeto del Convenio entre el Ayuntamiento y ECOEMBES, recogido en el Anejo 1 (servicios 5.1.A “envases ligeros mediante contenedores”, 5.1.B “papel – cartón mediante contenedores” y 5.1.C “papel – cartón *puerta a puerta*”) deberán observar las prescripciones contenidas en él, garantizando el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los Materiales Recuperados (o ETMR) previstas por ECOEMBES.

- Será obligación exclusiva del adjudicatario corregir las deficiencias e incidencias que pudieran detectarse dentro del procedimiento de seguimiento de la calidad en lo concerniente a estos servicios, recogido en el Anexo IV.1.3 del Convenio.

## 5.3. CONDICIONES COMUNES A LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS MEDIANTE CONTENEDORES EN LA VÍA PÚBLICA.

Los servicios definidos en los apartados anteriores 5.1.A (envases ligeros), 5.1.B (papel y cartón), 5.1.D (textiles) y 5.1.E (aceites), se prestarán siguiendo las siguientes fases y condiciones mínimas:

### 5.3.a) Adquisición e instalación de los contenedores necesarios.

- La empresa adjudicataria llevará a cabo la adquisición de los contenedores necesarios para la prestación del servicio, con los requisitos establecidos en el presente pliego. Los contenedores que se adquieran deberán reunir las condiciones exigidas en las normas aplicables al producto, la serie [UNE-EN 840](#) de contenedores móviles y [UNE-EN 12574](#) de contenedores fijos. Para el caso del servicio de recogida de textiles (5.1.D), los contenedores deberán contar con sistemas antivandálicos, doble cerradura, reforzada y cubierta, torno o tope en la parte interior de la boca que evite riesgos de introducción de la mano para extraer material. Para el caso de la recogida de aceites (5.1.E), los contenedores deberán reunir los mecanismos de seguridad necesarios para impedir el acceso a personas ajenas al servicio, así como contar con certificación técnica de resistencia al fuego. Admitirán únicamente aceite doméstico embotellado, y deberán garantizar la perfecta

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48888681L SALAZAR HUMANES MANUEL	21-03-2017 13:02:19



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Unidad de Medio Ambiente y Playas  
MSH

estanqueidad evitando derrames y fugas, tanto en la operativa de depósito por parte de las personas usuarias como durante la recogida del mismo.

- Los contenedores de nueva adquisición necesarios para la prestación del servicio deberán reunir condiciones de accesibilidad para su uso por personas de movilidad reducida, al menos en un porcentaje significativo.
- El Ayuntamiento cederá a la entidad concesionaria del servicio los siguientes contenedores de recogida selectiva en servicio en la actualidad, estimándose su número en:
  - Envases ligeros (amarillos de 1.100 litros): 285 unidades
  - Papel – cartón (azul de 3.000 litros): 132 unidades.
- El Ayuntamiento no cederá contenedores para los servicios de recogida selectiva de textiles y ropa usada (5.1.D) ni de aceites (5.1.E).
- La dotación mínima de contenedores será tal que asegure una capacidad instalada por habitante en el municipio de 10 litros para envases ligeros y 6 litros para papel – cartón. La población de referencia del municipio para estos cálculos será de 67.301 habitantes. Por su parte, para la prestación de los servicios de recogida de textiles (5.1.D) y de recogida de aceites (5.1.E) se deberán instalar un mínimo de 30 y 50 contenedores para cada servicio, respectivamente.

### Dotación mínima de contenedores

Recogida Selectiva de Envases Ligeros	Recogida Selectiva de Papel y Cartón	Recogida Selectiva de Residuos Textiles	Recogida Selectiva de Aceite usado
≥ 10 litros por habitante	≥ 6 litros por habitante	≥ 30 contenedores	≥ 50 contenedores

- Independientemente de lo anterior, la empresa adjudicataria se responsabilizará de que exista al menos un 10% del número determinado de contenedores, que tendrán la categoría “de reserva” para hacer frente a posibles ampliaciones, eventualidades, ajustes del servicio, sustituciones por deterioro, etc.
- Tanto la tipología exacta de contenedor (tamaño, tipo de carga, etc.) como la ubicación exacta de los mismos, será propuesta por la empresa licitante, ajustándose a los criterios generales definidos por el Ayuntamiento, buscando siempre la máxima eficacia del servicio y respetando la viabilidad económica y ambiental. Dicha propuesta se definirá en el Plan de Explotación descrito en la cláusula 11 del presente pliego, y estará sujeto a la aprobación y posibles modificaciones por parte del Ayuntamiento. Ello sin menoscabo de que, una vez

-5-

Palacio Municipal. Cuesta de Belén s/n – 11540 – Sanlúcar de Barrameda. Tel.: 956388000 ext-8370. Web: www.sanlucardebarrameda.es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48888681L SALAZAR HUMANES MANUEL	21-03-2017 13:02:19

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





en funcionamiento, la empresa adjudicataria proponga los ajustes de contenerización necesarios para obtener la optimización de las rutas, según se indica en el punto 5.7.

- En los contenedores figurará el logotipo del Ayuntamiento y, en su caso, aquellos otros que éste determine. Asimismo estarán señalizados mediante vinilo o similar, con una leyenda relativa a la recogida selectiva que se trate (envases ligeros, papel – cartón, textiles o aceite), ilustrativa del material a depositar, cuyo diseño será aprobado por el Ayuntamiento. También figurará un número de teléfono para posibilitar el aviso directo de incidencias en el contenedor por parte de la ciudadanía a la entidad adjudicataria. El horario de este servicio, que también deberá figurar, deberá ser de mañana y tarde, debiendo sumar al mínimo 8 horas.
- La empresa adjudicataria deberá llevar a cabo, según las indicaciones del Ayuntamiento, los movimientos o traslados, temporales o permanentes, de los contenedores de recogida selectiva objeto de este pliego. Esta prescripción deberá ser cumplida por el adjudicatario en la forma y plazo que se le indique desde el Ayuntamiento, cualquiera que sea al motivo que origine el traslado de los contenedores.
- La empresa adjudicataria deberá realizar a partir del primer mes de entrada en funcionamiento del servicio un inventario informatizado de los contenedores instalados. El inventario reflejará como mínimo el número de referencia (o de serie) de cada contenedor, su capacidad y ubicación exacta detallada en plano. Asimismo, dicho inventario incluirá observaciones, como bajas del inventario, daños o traslados. Se deberá mantener un histórico del mismo con una antigüedad mínima de 2 años.
- La propiedad de los contenedores una vez adquiridos será del Ayuntamiento. No obstante será el adjudicatario el que asuma la responsabilidad ante cualquier incidencia relacionada con los contenedores durante los trabajos realizados.
- Para el caso del Servicio de Recogida de Residuos Textiles (5.1.D), la red de contenedores instaladas por la entidad adjudicataria deberá respetar y tener en cuenta los contenedores ya instalados en el término municipal con fines sociales, en las ubicaciones descritas en el Anejo III del presente Pliego.

### **5.3.b) Limpieza, mantenimiento, reposición y/o sustitución de los contenedores.**

- Las empresas licitantes deberán presentar en sus propuestas un plan de lavado de los contenedores, especificando la periodicidad y metodología (limpieza interior y/o exterior, lavado *in situ* o traslado de los contenedores, etc.). Para las operaciones de lavado de contenedores se fija un número mínimo de 8 lavados al año, debiendo ser mensual los meses desde junio a septiembre, ambos incluidos.
- La limpieza será interior y exterior, pudiéndose realizar *in situ* o con transporte a lugar de lavado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48888681L SALAZAR HUMANES MANUEL	21-03-2017 13:02:19



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Unidad de Medio Ambiente y Playas  
MSH

- Será obligación del adjudicatario el mantenimiento integral de los contenedores con el objeto de que éstos se encuentren siempre en perfecto estado de conservación y uso, de manera que el Ayuntamiento podrá solicitar la sustitución o reparación de aquellos contenedores cuyo estado no considere adecuado.
- La entidad adjudicataria será responsable de maximizar la vida útil de los contenedores y minimizar la necesidad de reparación, mediante un trato correcto de los mismos durante las operaciones de carga y descarga.

### 5.3.c) Puesta a disposición y mantenimiento de los vehículos de recogida.

- La empresa adjudicataria pondrá a disposición del servicio de recogida los vehículos necesarios para la prestación del mismo en las condiciones definidas en el presente pliego.
- Los vehículos y medios auxiliares para la recogida de los residuos dispondrán de las mejores tecnologías disponibles, atendiendo especialmente al desempeño ambiental, concretamente referido a criterios de minimización de la contaminación atmosférica. Para la selección de la oferta se valorarán las soluciones ambientales para la minimización de la emisión de gases de efectos contaminantes a la atmósfera. Asimismo deberá garantizarse durante la prestación del servicio la no superación de los niveles acústicos establecidos para el interior de las edificaciones, según normativa de aplicación, actualmente Decreto 6/2012 por el que se aprueba el reglamento andaluz de protección contra la contaminación acústica en Andalucía, y reglamentos de desarrollo de la Ley estatal 37/2003 del Ruido.
- En el caso del servicio de recogida selectiva de envases ligeros (5.1.A), y dada la baja densidad de estos residuos, los vehículos irán equipados con sistemas de compactación. La compactación de los envases estará limitada por los condicionantes de la posterior clasificación de los mismos en la plantas de selección.
- Será obligación del adjudicatario el mantenimiento integral de los vehículos con el objeto de que éstos se encuentren siempre en perfecto estado de conservación y uso.
- Asimismo el adjudicatario estará obligado a disponer de todos los requisitos legales necesarios para la utilización de los vehículos asignados al servicio.
- Se exigirá a la entidad adjudicataria la disponibilidad de un vehículo auxiliar para atender eventualidades como reboses, desbordamientos, roturas, etc.

### 5.3.d) Recogida y transporte hasta centro de descarga.

- La entidad adjudicataria deberá proceder a la recogida o vaciado de los contenedores y transporte hasta centro de descarga siguiendo siempre el criterio de eficiencia y prevención del desborde. Los licitadores adjuntarán a la oferta los planos detallados de los itinerarios a realizar para la prestación del servicio. Las rutas diseñadas estarán sujetas a

-7-

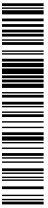
Palacio Municipal. Cuesta de Belén s/n – 11540 – Sanlúcar de Barrameda. Tel.: 956388000 ext-8370. Web: [www.sanlucardebarrameda.es](http://www.sanlucardebarrameda.es)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48888681L SALAZAR HUMANES MANUEL	21-03-2017 13:02:19

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





variaciones o actualizaciones en función de las necesidades del servicio y deberán adaptarse a todo tipo de incidencias, imprevistos o variaciones que afecten a la naturaleza o lugar de la prestación del servicio (acontecimientos sociales, obras en las vías públicas, modificaciones en las infraestructuras viarias, etc.).

- La frecuencia de recogida establecida como criterio para la definición inicial del servicio se determinará en función de la dotación de contenedores y la aportación esperada. La empresa adjudicataria deberá revisar la frecuencia inicial definida en base a la información sobre el grado de llenado de los contenedores y por tanto podrá proponer al Ayuntamiento modificaciones al alza o a la baja, para evitar desbordamientos y optimizar la eficiencia de las rutas.
- El adjudicatario estará obligado a proceder al vaciado del contenedor una vez que este ha superado los 2/3 de su capacidad.
- La recogida no se limitará al vaciado del contenedor, sino que se entenderá obligación de la empresa adjudicataria la recogida del material que por diferentes circunstancias se encuentren en la proximidad del mismo (siempre que se trate de material adecuado).
- Excepcionalmente, y en particular en fechas de alta generación de residuos, la periodicidad de recogida podrá ser aumentada en aquellos contenedores que por su ubicación así lo requieran, en razón al incremento de su ritmo de llenado habitual; en estos casos se analizará la conveniencia de aumentar el número de contenedores en puntos concretos, aunque la necesidad sea temporal.
- La empresa adjudicataria deberá responder en menos de 24 horas ante incidencias comunicadas debidamente por el Ayuntamiento. Esta comunicación podrá ser telefónica desde los servicios municipales competentes. Estas incidencias pueden ser:
  - Saturación de contenedores.
  - Sustitución de los contenedores rotos o en malas condiciones.
  - Averías de los equipos puestos a disposición del servicio.
  - Etc.
- La recogida se llevará a cabo preferiblemente durante el día y en los horarios que mejor se adapten a las condiciones urbanísticas y viarias de las zonas a recoger. En cualquier caso la empresa adjudicataria deberá ajustar el horario de descarga de los vehículos a los que establezca a la instalación donde se descargará el material.
- El adjudicatario deberá completar partes diarios de rutas en los que figure la fecha de recogida, los datos de los contenedores, incidencias en el servicio, matrícula del camión que efectúa la recogida y el nombre del conductor del mismo. Dichos partes estarán a disposición del Ayuntamiento. Asimismo, y a petición del Ayuntamiento, los partes podrán incluir datos tales como porcentajes de llenado de los contenedores, calidad aparente del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48888681L SALAZAR HUMANES MANUEL	21-03-2017 13:02:19





## Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Unidad de Medio Ambiente y Playas  
MSH

material, condiciones del entorno, etc., que sirvan para realizar un seguimiento y mejora en la prestación del servicio.

- Los destinos o centros de descarga de los residuos serán los designados por el Ayuntamiento, pudiendo proponerse por parte de la empresa adjudicataria modificaciones de estos destinos bajo criterios de eficiencia.
- Estos centros de descarga deberán estar en posesión de cuantas autorizaciones les sean de aplicación conforme a la normativa vigente.
- La instalación de descarga correspondiente emitirá albaranes de entrega que el adjudicatario deberá conservar durante un periodo mínimo de dos años. Dichos albaranes estarán a disposición del Ayuntamiento o de quien éste determine.

#### 5.4. CONDICIONES DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PAPEL – CARTÓN “PUERTA A PUERTA” (5.1.C).

- El servicio de recogida de papel cartón “puerta a puerta” perseguirá optimizar la recogida y recuperación del papel - cartón empleado por comercios, dependencias y administraciones, ante la dificultad de evacuación mediante contenedor en la vía pública, por características del vial o por otros motivos.
- Este servicio se desarrollará mediante un camión tipo furgón que visitará periódicamente una relación de establecimientos y dependencias facilitada por el Ayuntamiento. La recogida se realizará a demanda de estos establecimientos, mediante solicitud telefónica. La frecuencia mínima establecida para este servicio es de tres veces a la semana.
- La empresa adjudicataria se encargará de comunicar con anterioridad a los establecimientos las indicaciones necesarias para que el servicio se preste de forma satisfactoria, atendiendo especialmente al horario en el que puedan sacar los residuos, frecuencia de recogida, lugar (puerta del comercio, punto de acopio, etc.), forma de entregar el material (plegado, limpio, atado, etc.). Asimismo se encargará del posterior seguimiento y control necesarios para garantizar que el servicio se está prestando de forma correcta.
- Donde proceda, la entidad prestadora del servicio suministrará para este fin una papelera – contenedor de cartón u otro material que se determine a cada centro donde se practique la recogida, así como bolsas de reposición para su funcionamiento.
- La entidad adjudicataria deberá también promover la adscripción a este servicio de nuevos establecimientos y dependencias, buscando recoger la mayor cantidad de estos residuos.

-9-

Palacio Municipal. Cuesta de Belén s/n – 11540 – Sanlúcar de Barrameda. Tel.: 956388000 ext-8370. Web: [www.sanlucardebarrameda.es](http://www.sanlucardebarrameda.es)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48888681L SALAZAR HUMANES MANUEL	21-03-2017 13:02:19

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





- La empresa deberá acreditar bajo su responsabilidad la destrucción de documentos que contengan información de carácter personal, de acuerdo con la normativa vigente en esta materia. A petición del Ayuntamiento, la empresa expedirá estos certificados.

#### 5.5. CONDICIONES DEL SERVICIO DE CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN (5.1.G).

- En desarrollo del convenio suscrito entre el Ayuntamiento y ECOEMBES, la empresa que resulte adjudicataria del servicio deberá llevar a cabo una campaña anual de comunicación – sensibilización conforme a las indicaciones y criterios establecidos en el Anexo VI de dicho convenio. A tal efecto, la entidad adjudicataria presentará cada año un proyecto de campaña de educación ambiental para su visto bueno por el Ayuntamiento.
- A modo justificativo deberá presentar documentación acreditativa de haber llevado a cabo dicha campaña (incluyendo memoria y factura pagada) por valor no inferior a 12.800,65 euros al año, IVA no incluido, en cumplimiento del punto 6 del Anexo II del convenio antes referido (Anejo I del presente pliego), antes del 30 de septiembre de cada año. La campaña deberá ir dirigida a todos los sectores de la población, incidiendo especialmente en el estrato escolar del municipio, sin menoscabo de agricultores, asociaciones de vecinos y otros sectores que se consideren claves para la concienciación social.

#### 5.6. MODIFICACIONES DEL SERVICIO.

- Las empresas licitantes podrán proponer cuantas modificaciones estimen oportunas para la mejor prestación del servicio objeto del presente pliego. Estas modificaciones se recogerán en el correspondiente Plan de Explotación del Servicio que se adjuntará a la oferta, para su valoración. Se puntuarán medidas conducentes a un mayor cumplimiento de los objetivos marcados en los instrumentos de planificación aplicables, especialmente el Plan Director Territorial de Residuos no Peligrosos de Andalucía 2010 - 2019.
- Asimismo, durante el funcionamiento del servicio, la entidad adjudicataria colaborará en la identificación de problemas relacionados con la operativa de la recogida de residuos, calidad del material recogido (o “impropios”), etc., con el fin de proponer cambios o innovaciones que busquen mayor eficacia del servicio. Asimismo deberá aceptar las modificaciones, ajustes y controles que desde el Ayuntamiento se impongan por razones de eficiencia y mejora del servicio, respetando en todo caso el equilibrio financiero de la concesión.

### 6. REQUISITOS FORMALES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

- La empresa adjudicataria deberá realizar, a partir del primer mes de entrada en funcionamiento de la adjudicación, un inventario informatizado de los contenedores existentes para todos los núcleos de población donde se efectúe la recogida selectiva de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48888681L SALAZAR HUMANES MANUEL	21-03-2017 13:02:19



## Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Unidad de Medio Ambiente y Playas  
MSH

envases ligeros. El inventario, que deberá ser actualizado cada vez que se produzca una modificación, reflejará como mínimo el número de referencia (o de serie) de cada contenedor, su capacidad en litros, ubicación física detallada y/o en plano y observaciones, como bajas del inventario, daños o traslados. Se deberá mantener un histórico del mismo con una antigüedad de hasta 2 años.

- La empresa adjudicataria deberá presentar, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, copia del preceptivo documento de seguridad en el que se justifique convenientemente el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.
- El adjudicatario del servicio deberá disponer de un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles riesgos de daños ocasionados a terceros por el desarrollo de la recogida de envases y actividades complementarias, remitiendo a la Administración una copia compulsada por la compañía de la póliza suscrita, sin perjuicio de que en el futuro la Administración pueda requerir al adjudicatario justificante de encontrarse al corriente en el pago de las correspondientes primas.
- La empresa que resulte adjudicataria del servicio deberá estar en posesión (o justificar documentalmente que se está en trámite de obtención antes de la formalización de la adjudicación) de todas las licencias y permisos que de acuerdo con la normativa de la Comunidad Autónoma se necesiten para realizar el servicio de recogida, incluyendo la concerniente a la conducción de vehículos y la necesaria en materia de gestión de residuos.
- La entidad adjudicataria presentará una propuesta de imagen de los servicios objeto del presente pliego de condiciones, que abarcarán tanto a los medios personales (uniformes) como a los medios materiales (contenedores y vehículos), para su aprobación por el Ayuntamiento. Dicha imagen deberá ser mantenida en buenas condiciones a lo largo del periodo de adjudicación.

### **7. PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE**

- La entidad adjudicataria incorporará en su oferta un Plan de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente, mediante el cual garantice la implantación de un sistema de gestión de la Calidad y de Medio Ambiente, bajo alguna normativa de estandarización, tipo ISO 9.001 y 14.001, etc. Se otorgará un año de plazo desde la adjudicación para conseguir dichas certificaciones.
- De forma paralela, la empresa deberá incorporar cuantas mejoras sean necesarias en relación a sistemas, procedimientos, tecnologías, etc. para contribuir a minimizar los

-11-

Palacio Municipal. Cuesta de Belén s/n – 11540 – Sanlúcar de Barrameda. Tel.: 956388000 ext-8370. Web: [www.sanlucardebarrameda.es](http://www.sanlucardebarrameda.es)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48888681L SALAZAR HUMANES MANUEL	21-03-2017 13:02:19

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



impactos ambientales derivados de la prestación del servicio, siempre observando el equilibrio financiero de la concesión.

### **8. RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN**

- La relación entre la empresa que resulte adjudicataria del servicio y el Ayuntamiento se realizará a través de los técnicos que sean designados por el Ayuntamiento y que desarrollarán las funciones de supervisión del servicio adjudicado. El servicio estará sometido permanentemente a la inspección por parte de estos técnicos, quienes estarán habilitados para levantar actas o informes ante deficiencias del servicio, con las consecuencias a que se refiere la cláusula 17.
- La empresa adjudicataria designará un representante, que actuará como Director Técnico del servicio y será quien esté capacitado como interlocutor prioritario con el Supervisor nombrado por el Ayuntamiento.
- El Supervisor o Supervisores y el representante de la empresa (Director Técnico) serán competentes para suscribir actas u otro documento sobre el desarrollo del servicio o sobre la interpretación de detalle de sus contenidos; ambos deberán acordar los objetivos y metodologías definitivas, tomando como base el presente pliego de condiciones técnicas y la propuesta presentada por la empresa adjudicataria.

### **9. RELACIÓN CON LAS PERSONAS USUARIAS**

- La entidad adjudicataria deberá disponer de un centro de comunicaciones con las personas usuarias, con capacidad para la entrada de demandas de recogidas, quejas, sugerencias, comentarios, etc., relacionadas con la prestación del servicio mediante al menos los siguientes formatos: correo electrónico y teléfono. De las mismas y siguiendo un protocolo, la empresa prestadora del servicio dará debida respuesta en el mismo formato en el que se recibió, a la mayor brevedad posible, con el fin de conseguir el máximo grado de satisfacción posible de las personas usuarias. El servicio de atención telefónica se prestará de lunes a sábado, en horario de mañana y tarde, sumando al menos 8 horas diarias.
- Asimismo deberá mantener un registro con dichas entradas y salidas, para su análisis y mejora del servicio. De esta información se enviará copia al Ayuntamiento en el formato y periodicidad que se establezcan, de acuerdo a la cláusula siguiente.

### **10. INFORMACIÓN DEL SERVICIO**

- La empresa adjudicataria deberá presentar al Ayuntamiento un informe trimestral donde se incluyan todas las incidencias relacionadas con la prestación del servicio acaecidas durante el trimestre anterior, así como un apartado de observaciones y sugerencias destinadas a mejorar la prestación del servicio en cuanto a su calidad y eficacia (observaciones en cuanto al ritmo de llenado de los contenedores, rebosamiento,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48888681L SALAZAR HUMANES MANUEL	21-03-2017 13:02:19





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Unidad de Medio Ambiente y Playas  
MSH

propuestas de cambio de ubicación, existencia reiterativa de residuos de papel-cartón junto a los contenedores, incidencias relativas a la presencia de impropios en los contenedores, etc.).

- Durante el último mes y para cada año de duración de la adjudicación, la empresa adjudicataria presentará al Ayuntamiento una memoria final del servicio.
- Al margen de lo anterior, la empresa adjudicataria deberá facilitar al Ayuntamiento cualquier información sobre el servicio (incluidos informes u otros documentos) que este pueda solicitar, en el menor tiempo posible e independientemente de los informes trimestrales. Todos los datos que se originen como consecuencia de la puesta en funcionamiento de este servicio serán propiedad del Ayuntamiento, no pudiendo ser utilizados por el adjudicatario ni por un tercero sin la previa autorización del mismo.
- La no presentación de estos informes podrá derivar en la aplicación de sanciones a la empresa prestadora del servicio.

## **11. ORGANIZACIÓN, CONTROL E IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO.**

- Las empresas licitantes deberán presentar en la oferta un Plan de Explotación del Servicio, en el que se detalle para cada tarea incluida en el servicio objeto del presente pliego, las diferentes soluciones aportadas de acuerdo con las condiciones aquí recogidas, así como el plazo de implantación de las mismas. Al respecto, se establece un plazo máximo de 6 meses desde la formalización del contrato para la total implantación de los trabajos objeto del presente pliego.
- El contenido mínimo de este Plan de Explotación será el siguiente:
  - Descripción organizativa de los elementos materiales y personales, con relación detallada de puestos de mando previstos con sus funciones (organigrama).
  - Sistemas de control de la calidad del servicio prestado, capaz de suministrar información al Ayuntamiento conforme a la cláusula 10.
  - Planificación operativa de los trabajos, especificando los plazos en los que se implantarán los mismos.
  - Gestión del personal, control del absentismo y seguros sociales. Se incluirán mecanismos para el adecuado control de presencia de medios humanos.
  - Gestión y control de la maquinaria adscrita a la concesión, con sistema de marcaje tipo GPS o similar, capaz de localizar y hacer seguimiento en tiempo real de los mismos, a disposición de los servicios municipales.

-13-

Palacio Municipal. Cuesta de Belén s/n – 11540 – Sanlúcar de Barrameda. Tel.: 956388000 ext-8370. Web: [www.sanlucardebarrameda.es](http://www.sanlucardebarrameda.es)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48888681L SALAZAR HUMANES MANUEL	21-03-2017 13:02:19

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



- Sistema de inspección y control propio, que persiga maximizar el rendimiento y la eficacia del servicio, con capacidad y autonomía para proponer cuantas mejoras consideren necesarias para la optimización del servicio.

**12. RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**

- La empresa que resulte adjudicataria del servicio será responsable directa y exclusiva frente al Ayuntamiento de la ejecución del contrato.
- El adjudicatario deberá justificar que dispone de medios para hacer frente al cumplimiento del servicio en caso de eventualidades en los medios materiales y personales.

**13. RESPONSABILIDADES FRENTE A LOS TRABAJADORES.**

- La empresa que resulte adjudicataria asumirá a título exclusivo el carácter de patrono o empresario respecto del personal que emplee para la realización de los servicios.
- La empresa que resulte adjudicataria se comprometerá y obligará en el momento de la firma del mismo a cumplir exacta y directamente cuantas obligaciones y derechos sean consecuencia y deriven de su condición de empresario o patrón, siendo de su exclusiva cuenta el pago de salarios, cuotas de la Seguridad Social, accidentes de trabajo, Mutualismo Laboral, etc., así como todas o cualesquiera obligaciones sociales que imponga la legislación vigente en cada momento al patrono o empresario.
- A tal efecto presentará en su oferta, de forma análoga al Plan de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente, un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el cual garantice en el plazo de un año desde la adjudicación, la implantación de un sistema de gestión de Seguridad y Salud ocupacional, certificado bajo normativa del tipo OHSAS 18.001.

**14. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

- El plazo de ejecución del presente contrato será de 4 años.

**15. POTESTADES Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

15.1. Además de las potestades contempladas en la legislación vigente como titular del Servicio Público (Artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955), el Ayuntamiento podrá ejercer las siguientes facultades:

15.1.a.- Fiscalizar la gestión del concesionario, solicitando información económica y técnica que en cada momento estime oportuna y dictando en su caso las órdenes precisas para garantizar una adecuada gestión del servicio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48888681L SALAZAR HUMANES MANUEL	21-03-2017 13:02:19





## Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Unidad de Medio Ambiente y Playas  
MSH

15.1.b.- Bajo el respeto del equilibrio financiero de la concesión, ordenar de forma discrecional la variación de la calidad, cantidad y el tiempo de las prestaciones en que consiste el servicio.

15.1.c.- Asumir temporalmente la gestión directa del servicio en los casos en que no lo presta el concesionario por circunstancias que le sean o no imputables, en los términos previstos en la ley.

15.1.d.- Imponer las sanciones pertinentes por la comisión de las infracciones cometidas en la prestación del servicio.

15.1.e.- Rescatar la concesión en los términos previstos legalmente.

15.1.f.- Resolver el contrato en los casos previstos legalmente.

15.2. Sin menoscabo de las que se deriven del correspondiente contrato administrativo, la Administración deberá cumplir las siguientes obligaciones:

15.2.a.- Indemnizar al adjudicatario en caso de suprimir el servicio o de asumir directamente el Ayuntamiento la gestión, de acuerdo a lo legalmente establecido.

15.2.b.- Poner a disposición del adjudicatario los bienes e instalaciones que se hayan convenido.

15.2.c.- Otorgar al contratista la protección adecuada para la ejecución del servicio.

### **16. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

16.1. Sin menoscabo de los expresamente reconocidos en otras cláusulas del presente pliego y en disposiciones normativas vigentes, la entidad adjudicataria tendrá los siguientes derechos:

16.1.a.- La gestión y explotación de los servicios objeto de este pliego durante el periodo que dure la concesión.

16.1.b.- Obtener los beneficios y rendimientos económicos que se originen y deriven de los servicios objeto del presente pliego, en las condiciones aquí determinadas.

16.1.c.- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.

16.1.d.- Recibir del Ayuntamiento la protección adecuada para la prestación del servicio.

16.2. Las relaciones de la entidad adjudicataria con terceros no supondrán la adquisición de obligaciones para el Ayuntamiento. Concretamente se establecen las siguientes condiciones:

16.2.a.- Los contratos entre el concesionario y terceros finalizarán al extinguirse la concesión, salvo que el Ayuntamiento decida subrogarse en los derechos y obligaciones del adjudicatario que deriven de los mismos.

-15-

Palacio Municipal. Cuesta de Belén s/n – 11540 – Sanlúcar de Barrameda. Tel.: 956388000 ext-8370. Web: [www.sanlucardebarrameda.es](http://www.sanlucardebarrameda.es)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48888681L SALAZAR HUMANES MANUEL	21-03-2017 13:02:19

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



16.2.b.- Los daños y perjuicios que puedan ocasionar a terceros no generarán ningún tipo de responsabilidad para el Ayuntamiento, y serán asumidos íntegramente por el concesionario o por el tercero con quien haya contratado.

16.3. Adicionalmente a las contempladas en el presente pliego, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

16.3.a.- Cumplir en todo momento la legislación vigente, así como resoluciones que dicten las Administraciones competentes.

16.3.b.- Ejecutar el servicio contratado de acuerdo con todas las condiciones establecidas en el presente pliego.

16.3.c.- Cumplir los condicionantes de calidad de las Especificaciones Técnicas del Material Recogido (ETMR) en vigor. Las condiciones de calidad de los materiales recuperados deben ser las adecuadas para asegurar su comercialización.

16.3.d.- Certificar y mantener durante los años de concesión las certificaciones de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo descritas en el presente pliego.

16.3.e.- Comunicar a la autoridad competente, darse de alta en el registro correspondiente y, en su caso, obtener las autorizaciones pertinentes para cumplir las obligaciones en materia de gestión de residuos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 73/2012, por el que se aprueba el reglamento andaluz de residuos.

16.3.f.- Mantener en buen estado los medios materiales adscritos al servicio.

16.3.g.- Colaborar con los servicios municipales durante las labores de inspección, control, seguimiento y fiscalización del servicio contratado.

16.3.h.- Facilitar la información que el Ayuntamiento le solicite a la mayor brevedad y en el formato adecuado.

16.3.i.- Cubrir las indemnizaciones por daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la prestación del servicio.

### **17. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

- Las infracciones al presente pliego deberán ser consecuencia de actas elaboradas por agentes de la autoridad o los técnicos supervisores del servicio detallados en la cláusula 8. Las infracciones podrán ser:

#### **17.1. Infracciones leves**

- Retrasos inferiores a un mes en la presentación de la información y documentación indicada en el presente pliego.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48888681L SALAZAR HUMANES MANUEL	21-03-2017 13:02:19







## Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Unidad de Medio Ambiente y Playas  
MSH

- Modificación en la ubicación de los contenedores sin ser aprobada previamente por el Ayuntamiento.
- Compactación excesiva del material en el vehículo, que impida la correcta selección en la planta, si previamente ya se había recibido un aviso por parte de la planta por un hecho similar.
- No responder a requerimiento municipal en el plazo establecido.
- Comportamiento incorrecto del personal asignado al servicio.

### 17.2. Infracciones graves

- Mezcla durante la recogida de distintas categorías de residuos.
- Descarga de los envases ligeros en centros no designados por el Ayuntamiento.
- Retraso superior a un mes en la presentación de la documentación o no existencia de la misma.
- Desbordamientos de contenedores durante dos días consecutivos o durante cuatro días no consecutivos en el plazo de un mes.
- Retirada de contenedores, sin el consentimiento del Ayuntamiento, sin ser repuestos en el plazo máximo de una semana.
- Reiteración de una conducta tipificada como infracción leve en el plazo de 1 año.

### 17.3. Infracciones muy graves

- Ceder total o parcialmente la concesión, subarrendarla, traspasarla, hipotecarla o pignorarla sin autorización expresa del órgano de contratación competente o contraviniendo las determinaciones de éste.
- La imposición de dos sanciones por faltas graves en el plazo de un año o de tres en el de dos años, siempre que sean de la misma naturaleza.
- La suspensión o interrupción de los servicios, salvo causa de fuerza mayor apreciada por el órgano de contratación, o paro laboral desarrollado en forma legal o el incumplimiento de los servicios mínimos en este segundo supuesto.
- El incumplimiento de las condiciones operativas del servicio ofertadas.

### Sanciones:

- Infracciones leves: Desde el 5% al 10% de la cuantía asignada por ECOEMBES por la prestación del servicio durante el último mes.

-17-

Palacio Municipal. Cuesta de Belén s/n – 11540 – Sanlúcar de Barrameda. Tel.: 956388000 ext-8370. Web: [www.sanlucardebarrameda.es](http://www.sanlucardebarrameda.es)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48888681L SALAZAR HUMANES MANUEL	21-03-2017 13:02:19

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



- Infracciones graves: Hasta el 50% de la cuantía asignada por ECOEMBES por la prestación del servicio durante el último mes.
- Infracciones muy graves: Hasta el 100% de la cuantía asignada por ECOEMBES por la prestación del servicio durante el último mes.

### **18. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Las causas de resolución del contrato serán:

- 1.- Por el transcurso del término fijado como duración de la presente adjudicación o en su caso de sus sucesivas prórrogas.
- 2.- Por mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- 3.- Por comisión de dos infracciones muy graves en el plazo de un año.
- 4.- Por incumplimiento del plazo ofertado para la implantación del servicio.
- 5.- Por cualquiera de las causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.

### **19. CONDICIONES ECONÓMICAS.**

- La retribución de la entidad adjudicataria del servicio objeto del presente pliego estará formada por los siguientes componentes:

19.1. La aportación económica de ECOEMBES para la prestación de los servicios definidos anteriormente como 5.1.A (recogida de envases ligeros), 5.1.B (recogida de papel – cartón) y 5.1.C (recogida de papel – cartón “puerta a puerta”). La fórmula de pago, así como la actualización anual, será la determinada en el Anexo II del convenio suscrito entre el Ayuntamiento y ECOEMBES (Anejo I del presente pliego) donde se especifican las condiciones económicas. El Ayuntamiento designará a la empresa que resulte adjudicataria ante ECOEMBES, conforme al modelo establecido en el Anexo III del convenio, de forma que la factura se emitirá desde la empresa adjudicataria al Sistema Integrado de Gestión de la siguiente manera: durante los primeros dos días hábiles de cada mes, la empresa adjudicataria remitirá a ECOEMBES la documentación detallada en el anexo 2 del Convenio, a los efectos de facturación.

19.2. Los ingresos recibidos por la venta a los recuperadores de los diferentes residuos objeto del presente servicio. La empresa adjudicataria recibirá el ingreso directamente del recuperador por la venta del material, debiendo justificar las cuantías ingresadas en los informes trimestrales descritos en la cláusula 9. En el Anejo II se detalla una estimación de las cantidades de residuos recogidas de forma anual mediante los diferentes servicios objeto del presente pliego.

- La entidad adjudicataria podrá subcontratar los servicios 5.1.D (recogida de textiles), 5.1.E. (recogida de aceites) y 5.1.F (campaña de educación ambiental).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
4888681L SALAZAR HUMANES MANUEL	21-03-2017 13:02:19





## Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Unidad de Medio Ambiente y Playas  
MSH

- Ello determina que el servicio objeto del presente pliego de condiciones se preste sin carga económica para el Ayuntamiento. En ningún caso podrá exigirse el pago de la retribución de la entidad prestadora del servicio al Ayuntamiento.

### 20. PRESUPUESTO.

Los licitadores presentarán en sus ofertas los presupuestos anuales de los servicios objeto del concurso, divididos en:

- Adquisición e instalación de los contenedores necesarios.
- Limpieza, mantenimiento y reposición de los contenedores.
- Puesta a disposición y mantenimiento de los vehículos adecuados para realizar el servicio de recogida.
- Recogida y transporte del material depositado en los contenedores hasta el centro o centros de descarga.
- Campaña de Comunicación – Sensibilización ambiental.
- Puesta en marcha de las mejoras ofertadas.
- Otros gastos derivados de la ejecución del servicio.

El Técnico de Medio Ambiente.  
Fdo.: Manuel Salazar Humanes

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48888681L SALAZAR HUMANES MANUEL	21-03-2017 13:02:19

